



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.  
-SECCIÓN PRIMERA-  
Carrera 57 No. 43 - 91 Piso 4º

Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

**Expediente No.:** 11001-33-34-006-2020-00152-00  
**Accionante:** Hans Fernando Buitrago  
**Accionado:** Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones  
**Acción:** Tutela

Auto por el cual se admite la tutela.

El señor **Hans Fernando Buitrago**, actuando en nombre propio, interpone acción de tutela contra la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de petición, habeas data y a la seguridad social.

Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la tutela, y por reunir los requisitos legales, este Despacho,

**DISPONE:**

- 1º.- Admítase la acción de tutela instaurada por el señor **Hans Fernando Buitrago**, actuando en nombre propio, **contra la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones**.
- 2º.- Vincúlese a la presente acción de tutela a la Sociedad **Aerovías del Continente Americano – Avianca S.A.**
- 3º.- Notifíquese en forma personal al Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y al Director de Historia Laboral de la misma entidad, así mismo, al Presidente de la Sociedad Aerovías del Continente Americano – Avianca S.A., advirtiéndoles que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, presenten informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remitan toda la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

Indíqueles que en el evento que se presente silencio por parte de dicha entidad, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

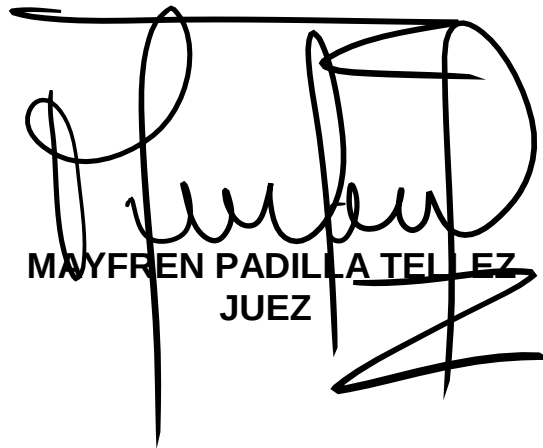
4°.- Requiérase al Director de Historias Laborales de Colpensiones, a fin de que informe y acredite:

- El trámite adelantado para determinar la mora del emperador del accionante, la sociedad Aerovías del Continente Americano – Avianca S.A. o las verificaciones realizadas para determinar la afiliación en calidad de trabajador dependiente.
- Las razones por la cuales se indicó al accionante en el oficio No. **BZ2020\_5860699-1444852 del 15 de julio de 2020**, que “(...) *no fue posible evidenciar su vínculo laboral (...)*”, en respuesta a la solicitud que fue presentada el 17 de junio de 2020, mediante radicado No. 2020\_5860699.
- Remita copia de la Historia Laboral tradicional en la que se refleje el estado de afiliación y cotizaciones por los periodos anteriores a 1994, y la posterior hasta la fecha.

5°.- Al Representante Legal de Avianca S.A. para que aporte:

- La afiliación y pago de los aportes a pensión a favor del señor Hans Fernando Buitrago, identificado con C.C. No.79.570.600, durante la relación laboral comprendida entre los siguientes periodos:
  - i. Del 1 de mayo de 1991 hasta el 31 de julio de 1991
  - ii. Del 1 de septiembre de 1995 hasta el 31 de octubre de 1995.
- Informe si ha sido requerido por la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones para realizar el pago de cotizaciones atrasadas o por periodos no recaudados que corresponde al 1 de mayo de 1991 hasta el 31 de julio de 1991 y del 1 de septiembre de 1995 hasta el 31 de octubre de 1995.

- 5°.- Se tienen como pruebas los documentos allegados, para que surtan los efectos procesales a que haya lugar.
- 6°.- Notifíquese este proveído al accionante mediante correo electrónico.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

MAYFREN PADILLA TELLEZ  
JUEZ

JVMG

Firmado Por:

MAYFREN PADILLA TELLEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df19f6c71e5e59f6d61ee38351bf993168c09cd28f61f6118425e8b8122fdbf7**

Documento generado en 30/07/2020 10:07:29 a.m.